

Villa de Acedechal.

#

Año de 1837.

Libro

De acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Acedechal y año que queda expresado de 1837.



1812

17 de Mayo

1812

1812



Ex. Habilitada y publicada la Constitución en 12 de Agosto de 1836.
 Posición del Ayuntamiento Constitucional... en la Villa de Trujillo a veintiuno y cuatro de octubre de mil ochocientos...

...treinta y seis: los Srs. del Ayuntamiento de la villa
 una a saber: Sr. Juan María Flores, Alcalde, y Sr. D.
 Juan Gutiérrez Salazar, Teniente de Alcalde: D. Pedro
 Gómez, D. Juan Antonio Arrascaeta, Juan Moreno, y Antonio
 María Regadera, Pedro Lambros, Regidor primero
 y segundos. Del Consistorio anterior, se reunieron
 en las salas Consistoriales con el objeto de dar la
 posesión al Ayuntamiento Constitucional, y a los que
 se presentaban los Srs. D. Felipe Calero Ortiz, Sr.
 D. Alvaro Morcillo, Sr. García, Sr. Fernando Navarro,
 Sr. Rodríguez, Sr. Juan Álvarez, y Sr. Pedro Quevedo
 da, nombrados, el primero Alcalde segundo, los
 siguientes, Regidores primero, segundo, tercero,
 cuarto y quinto y el último síndico; en su virtud
 el Sr. Teniente recibió juramento a los contratados en
 esta forma: Juramos a Dios y a su Cruz guardar
 y cumplir, hacer guardar y cumplir la Constitución
 y leyes de la Monarquía Española: haberos bien y
 fecho en el grave cargo que se os confía, sin
 faltar en todo por el precomunal de esta villa
 y administrar justicia recta e imparcial según
 pre que sea necesario; a lo que respondieron
 a una voz sí juramos, y el Sr. Teniente vi-
 sivos n'os lo hicieron Dios es lo primero y

si no es lo demandado: en seguida le entregó
 al Sr. Alcalde una suma de Justicia, y
 susaron a ciento cada uno respectivamente
 en el sitio que le corresponde en el Ayuntamiento,
 que dieron sus Fidej. y tomaron los porcentajes
 nada quieto y pauperrimo. Le sin contradicción
 de persona alguna. Con lo que se concluyó
 esta cosa que firmaron y sellaron sus Fidej. con
 los escuderos, y que Certifico =

Francisco Ruiz y Pedro Romero
 Flores y Gutierrez
 Intermunera

Juan Naranjo Juan Vazquez (Antonio Oliva)

Pedro Zambrano y Rodrigo Galero

Pedro Alonso Señal de + del Reg.º de
 Merchanz. Juan Garcia =

Señal de + del Reg.º de
 Juan Rodriguez = Fernando Ramirez

Marcos Alvarez y Pedro Buenapiedra
 Francisco Juri

Antonio Rubiales
 Señal de +

Excmo. del Al.º de Badajoz En la Villa de Meruenda a treinta de octubre
 de mil ochocientos treinta y seis: demandado en
 las causas Civiles inter los Sr. del Ayuntamiento



Habilitado, Publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1836,
 la misma, comparecieron ante. sus Jdcs. Sr.
 Sr. D. Vicente de Solís y D. Alonso Cuarrero, en
 virtud de citation ante. dia, nombrados Alcald.
 primero y Regidor quinto, con el fin de dar
 les las posesion de sus respectos, y al
 efecto el Sr. Alcalde requerido, Sr. D. Antonio del
 Ayuntamiento. lo recibio jurando que hicieroy:
 Dios y una Cruz de guardar y cumplir, hacer
 guardar y cumplir la constitucion politica de
 monarquia Espanola, y sus libertades: como
 plus bien y fielmente con el grave cargo que se
 les confia, evitando en todo por el procomu-
 nal de esta villa; y administrar justicia
 recta e imparcial siempre que sea ne-
 cesario: y en seguida el Sr. D. Francisco continuo
 si asi lo hicieroy Dios es lo prometido y sino
 es lo demandado: en acto continuo el Sr. D.
 Sr. D. para en mano de D. Vicente de Solís una
 copia de justicia que se celebraron en los asientos
 que le corresponden en Ayuntamiento en se-
 nial de posesion que dieron sus Jdcs. y
 firmaron los poseionados quietos y paci-
 ficos sin contradiccion de persona alguna
 para que asi conste lo mandaron
 acreditar sus Jdcs. por la presente y fir-

una y señalada por presentada como a los
dichos, y que Certifico =

Rodrigo Balero Fernando Ramirez
Dño

Señal de + del Rey. =
Luis Rodriguez =

Pedro Buenavida

Donso Suarez }
Vente de Lohi
Vente de Lohi

Nicolas Puebla
Sr. =

Acuerdo de la Villa de Meruhal a principios de Noviembre
de mil ochocientos treinta y seis: a saber formando
Ayuntamiento en las formas Constitucionales de la
Ley de 18 de Mayo que componen el D. esta villa
yo el Sr. D. Juan de Dios, a su D. lo orgen
que era entonces Mayor-domo de Vespicio, para
que remitiese fondeos con que atender a los gastos
municipales, sin perjuicio de los demás nombram
mientos, y bien presentados dichos Sr. de la orgen
ya nombraron para Mayor-domo de Vespicio, unido
tras se hallen en ejercicio de su función
por unanimidad; el Sr. D. Felix Meruhal,
y mandaron se le haga saber para su accepta
cion y juramento =

Tambien di cuenta yo el Sr. a un D. de ha
llarse por cumplir la Circular de la Comision de M



habilitado, habiendo la Comis. en 15 de Agosto del 36
 momento y defenso de una Carta su y sus cinco
 del anterior, inserta en el Boletín oficial núm.
 ciento veinte, y en sus términos teniendo presente lo
 crítico de las circunstancias actuales, nombra
 para que componieran la Comisión de Vigilancia
 municipal a los sujetos siguientes = = =
 D. Juan^{to} Sarango = Antonio Calleja = D. Manuel
 Perez = Fernando Ortiz Buenavista = D. Pedro de
 D. Pedro Díez = Antonio Rodríguez mayor = Juan
 Fructo menor = Pedro Rodríguez = Pedro González
 menor = Pedro María Ruiz = Juan^{to} Subaltero = Juan
 Muñoz = Ignacio Mangano y Juan Pérez Fernan-
 dez, y mandaron a los Reg. saber este nombra-
 miento para su inteligencia y cumplimiento a lo
 firmen y señalan como acordaron dichos Reg.
 de que certifique = Buenavista = primer = vale =

[Handwritten signatures and names]
 Señal de + del Reg. = José García =
 Señal de + del Reg. = Guerrero
 Juan Rodríguez =
 Nicasio Puchales
 Sr. Puchales
 Buenavista
 En la villa de Alcañal, a 10 de Agosto



bre de mil abasientos treinta y seis: Los tres de
 Ayuntamiento dijeron: Que en cumplimiento
 de la circular de la Diputación de Madrid
 unida en fecha veinte y tres del anterior, nom-
 braron asimismo al Regidor primero Pedro Nieto su-
 chuan y a D. Juan^{to} Gutierrez Salazar, para que
 en el día Quatro del corriente en la villa de
 Macanudo, cabeza de este partido, y en unión de
 los representantes de los demás pueblos ejecutores
 el nombramiento del comisionado que represente en
 virtud en la Diputación Sev. para el repartimiento
 de los cinco millones y un quinto que han corres-
 pondido a este territorio en el sorteo de los
 diezmos decretado por S. M. I. R. y C. para
 al efecto la oportuna credencial. A lo acordado
 con, firmaron y señalan sus nombres como acor-
 daron, D. Gutierrez =

El Sr. Nieto Merchan Señal de + del Reg. =
 D. Nieto Merchan Señal de + del Reg. =
 D. Nieto Merchan Señal de + del Reg. =
 D. Nieto Merchan Señal de + del Reg. =

Buenavida

Nota: En el mismo día se libró la credencial, unida en
 el acuerdo anterior, de que certifica =

El Sr. Nieto Merchan Señal de + del Reg. =
 el nombramiento que ha venido hecho en el acuerdo =

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Habilidad publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

Pablo Cortes y ... Quisiera Rodríguez

[Signature]

[Signature]

Antonio Calles

Juan ...

Juan Santiago de ...

[Signature]

[Signature]

Nicolas ...

En ... del ... el ... también
hice saber los nombramientos que antecedan a D. Luis
Lanchard, y D. ...
Rodríguez mayor y Domingo ... de ...
quienes ... aceptaron sus cargos respectivos
inmediatamente y bajo de juramento en forma de ...
... legalmente con la ...
... de ...

... Luis ...
... Lanchard

Juan ...
...

Nicolas ...

Acuerdo ... de ...
... del ...
...
...

SELLO 4º
40 MRS



AÑO DE
1857.

Habilitado Publicador la Comisi. en el Agosto 21 1836
este del mismo mes, se puo' el oficio prevenido
al Sr. D. Fernando Delgado y Ayala, Cava Carrero
de esta villa, encargandole el Coleto numero
retencid y curso, de que certifico =

Subscribes

Publicacion En el mismo dia se publica por el parr de fonce
jo, y bando q' hecho por todas las calles de esta po
blacion lo mandado en el acuerdo anterior, para
la mayor inteligencia de todos de que certifico =

Subscribes

Nota A Encargandose a lo mandado en el acuerdo anterior
y en su ejecucion y cumplimiento en la res
ta de este dia ha habido repique de campana
i iluminacion general desde las nueve a las diez
de ellas, y repetido todo en punto del general
repique, sin que haya ocurrido la mas leve des
trama alterando la tranquilidad y sosiego pp
y q' por tanto lo acredito por lo prevenido que
firmo en Badajoz a siete de Julio de mil ochocien
to trecientos y siete =

Subscribes



En la segunda villa de Acemil a

año de Julio de mil novecientos treinta y siete: Reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de ella, -
 Cuya Causa con su Estudio Eco. Ref. de la M. N. y Comptables públicos y municipales que abajo subscriben, a efecto de celebrar la promulgacion de la Constitucion politica de la Monarquía Española del corriente año: en su virtud por mandato de los Sres. del Ayuntamiento y el Sr. Jefe en otra de fecha que es inteligible con el R. D. Decreto de 15 de Junio anterior, inserto en el Boletín número setenta y cinco, y después toda la citada Constitucion, y el R. D. mandamiento para su observancia. Todo lo que oyeron los Concurrerentes con un profundo silencio, y manifestaron queda enterados, habiéndose ejecutado este acto a regimiento de Campaña. Los Sres. mediantes a haberse cumplido con el artículo primero del predicho R. D. Decreto, mandaron, dar por uncluida con diligencia y firmen los Concurrerentes, a Herederos

V. V. de los Señores Pedro Niceto Merchante
 Señal de + del Rey
 José Guadalupe
 Fernando Ramirez Señal de + del Rey
 Luis Rodriguez D. N. Hon. Sr. D. N. Hon. Sr.
 María Torres
 Pedro Buenavida
 Sr. Fernando Delgado Alvaro Prieto
 y Gallego Juan Perez
 Juan Lozano Juan Torres

SELLO 4º
40 MRS



AÑO DE
1837.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de la Cruz y Arce

Luis Grouco
 Lanolario
 Miguel
 Pedro Vicario
 Ansonia Calleja
 Francisco Mena
 Juan Feliz
 Machan
 Nicolas Rubiales
 Sr. D. Juan Manuel de la Cruz y Arce

Nota: En la noche de este mismo dia, desde las once en
 punto de ella se hizo ruido de las armas, las habilita
 repique general de campanas, durando el cu
 tra estado silencioso la fachada de las cam
 Comisarios y toda la poblacion y la tran
 quilidad publica se ha mantenido inaltera
 de hoy y asi como lo acuerdo y lo previene el
 firmo

de la Comision
 de la Sangria
 de 137
 de mil...

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1837.

Habiendo publicado la Comisaria en 18. de Agosto de 1836

por el Ayuntamiento Const.

Francisco Gonzalez Jefe de esta Villa ante
el Comisario en su lugar dice, q. conbinando
sus intereses trasladar su Comunidad a la misma
esta Villa de Villalba.

Al Suplico pedirle mandarlo ver por el Pa
dron Real de esta Villa Comisario por el Regi
do de ella, informando al Ayuntamiento de su bu
na conducta y Obediencia y de los otros proce
do criminalmente, y de cuando todo segun
le corresponde por el Certificado de este Comisario
y las diligencias anteriores p. como sea de
mas segun bien le convenga, lo q. espere de la
nueva Justificacion de el. A las 11 de Agosto de 1836
de Agosto de mis Comisarios treinta y siete
estigo alago por no haber
firmar

Francisco Gutierrez

Subcomisario



Se admite la suplica de Villalba

que solicita Juan.º Gonzalez, el qual durante su
permanencia en esta Villa ha observado una
conducta irreprehensible por su honradez
y hombría de bien, y en el dia no se halla pro-
cedo criminal alguno ni jamas se ha hallado. Facilitese
la certificacion que apetece, del anterior escrito y
este acuerdo, para los usos que le convengieren.
Así lo acordaron, firmaron y sellaban como acor-
daron los Ates. del Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa de Acacahual, en ella, a seis de Setiembre
de mil ochocientos treinta y siete, de Heróglifo =

Yo Don Juan Rodríguez Galero
Pedro Ricedo

Señal de + del Reg.º
D.º Alonso Guerrero
Señal de + del Reg.º
Luis Rodríguez
Preente firm.

Antes Presbital
D.º

Notase con este acto del mismo mes, de certificacion literal
de los anteriores escrito y acuerdo, a la parte que
promuebe esta dilig. En medio pliego de papel del
no cuarto, de que Heróglifo = Presbital

Otra con la misma fecha, inserte en la parte del con-
to de Juan.º Gonzalez, se le habia admitido
la expedida a demandad, de Heróglifo = Presbital
En la villa de Acacahual a D.º



Diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete. Los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos en las Casas Consistoriales, como lo tienen de costumbre acordaron y dijeron que estando esta población, expuesta a ser invadida por el enemigo, a causa de la proximidad a la Serena y otros pueblos donde han estado varias veces y aun están en el día, y no ser posible la defensa por la carencia absoluta de los elementos para hacerla, en arcejo al artículo diez de la Real orden de veinte y cuatro de Setiembre del año próximo pasado, circulada por el Sr. Gobernador D. Juan de esta Prov. en cuatro de Octubre siguiente, inserta en el Boletín del mismo año número ciento veinte, nombraron y nombraron para que quedase representando la jurisdicción al Sr. Alcaide segundo actual Rodrigo Galero ortiz, y para que sirviesen como de individuos de Ayuntamiento: i de auxiliares al Sr. Alcaide, a D. José Labrador, D. Don Nicolo Menchan, Regidor primero, Manuel Alvaroz, Regidor sexto, D. Juan Jacobo, Manuel Maria Perez, Antonio Calleja, D. Juan. Manuaj =

I mandaron se les haga saber esta acordada y para su inteligencia, y que en caso de realizarse la invasión de este lugar se concierte con los posicionados y ejerzan las facultades que les corresponden, mirando siempre a evitar perjuicio a este pueblo de vecinos. Lo

firmados sus Señores como acostumbra, y que
Certifico =

Vicente de San Rodrigo Bato
O O O

Pedro Neco Señal de + del Rey - Ferrnando
Merchan José Garria = Ramirez

Señal de + del Rey = Alonso Gueraez Marcos Munoz
Luis Rodriguez =

Pedro Buenavida Nicolás Puchales
Srio. O O

Noti. En once del mes de mayo, los dros. Alcaides, hicie
ron comparecer a su presencia a las Casas Concejales
de la villa de San Pedro de Badajoz, a D. José Caldeira de la Barca, los señores
Pedro Neco Merchan y Marcos Alvarez, D. Pe
dro Díez y D. Manuel Rey, a quienes yo el Sr.
Alcaide les hice saber la suabre que los dichos señores, y
entendidos los aceptaron, haciendo presente ser
que cuando el Sr. pudiese no debe admitir el nome
brado para no incurrir en la pena marcada
y q. en el caso probado no le pare perjuicio; en ca
ya virtud los dros. Alcaides dijeron que no disponían
de nada alguno no estar en el caso de la ley. A
to dijeron y firmaron con sus Señores de Certifico =

Yo el Sr. Pedro Merchan Marcos Alvarez
O O O Pedro Neco
Dios sabe

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

